

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado en la *Gaceta* de 4 de Agosto último, han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que a continuación se citan los señores que seguidamente se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no significa su convalidación si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 22 de Diciembre de 1931.—El Director general, *González López*.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Albacete: Paterna del Madera, don Alfredo Rodríguez Navarro, ex Secretario de Viveros; Villa de Ves, don Victoriano Fernández Latorre, ex Secretario de Bezas (Teruel).

Idem de Barcelona: Canyellas, don Juan Biscamps Bernardó, caso 4.º; Santa Margarita y Monjos, don Jaime Niubo Puig, Secretario de Cánoves.

Idem de Cáceres: Alía, don Luis Franganillo Navarro, Secretario de Molinaseca (León); Santa Ana, don Isidoro Velasco Herrador, Secretario de Villanueva del Aceral (Ávila).

Idem de Ciudad Real: Fernan-caballero, don Rafael Dorado Fernández, caso 4.º; Mestanza, don Joaquín Gisbert Alonso, opositor número 242; Porzuna, don Abundio Lorente Crespo, Secretario de Ballesteros de Calatrava.

Idem de Córdoba: Fuentelancha, don Francisco Mansilla Fernández, caso 4.º

Idem de Cuenca: Algarra, don Joaquín Fernández Coronado, Secretario de Las Miajadas; Naharros, don José Palomera Ruiz, caso 4.º

Idem de Gerona: Beuda, don Pedro Plana Reixach, Secretario de San Andrés del Terri; Vilamalolum, don Salvio Jou y Bosch, Secretario de Rupia.

Idem de Guadalajara: Castilforte, don Agustín Rodríguez Arroyo, Secretario de Langayo (Valladolid).

Idem de Huelva: Aljaraque, don Manuel Cortada Camero, ex Secretario de Valdelarco.

Idem de Lérida: Manresana, don José Palomera Ruiz, caso 4.º

Idem de Sevilla: Albaida del Aljarafe, don Valeriano Reyes Pérez, Secretario de Puerto Serrano (Cádiz).

Idem de Tarragona: La Selva del Campo, don Juan Porcar Peña, Secretario de Plá de Cabra.

Idem de Valencia: Navarrés, don Domingo Batlle Reixach, Secretario de Vallfogona (Gerona).

Idem de Zaragoza: Asín, don Francisco Eguía Quintana, Secre-

tario de Meñaca (Vizcaya): Cubel, don Pedro Sanz Jodrá, Secretario de Alarba-Castejón de Alarba.

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado nombrar Secretarios de los mismos a los señores que seguidamente se relacionan.

Madrid, 23 de Diciembre de 1931.—El Director general, *González López*.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Badajoz: La Coronada, don Albertino López Reico, opositor número 88, de 1925.

Idem de Burgos: Rabanera del Pilar, don Manuel Fernández Caballero, ex Secretario de Ubidea (Vizcaya).

Idem de Castellón: Sierra Engarcerán, don Patricio García Rodríguez, opositor número 196, de 1929.

Idem de Cuenca: Villarrubio, don Angel García Librero, opositor número 194, de 1929.

Idem de Lérida: San Lorenzo de Morunys, don Félix Vidal Toca, caso 4.º

Idem de Salamanca: Frades de la Sierra, don Esteban González Campo, opositor número 174, de 1929.

Idem de Tarragona: Gratallops, don Alejandro Rius Cambra, caso 4.º

Idem de Valladolid: Quintanilla del Molar, don Millán Blanco Blanco, caso 4.º

Idem de Vizcaya: Arrancudia-ga, don Esteban González Campo, opositor número 174, de 1929.

Idem de Zamora: Gáname, don Bernardo Martín Gallego, ex Secretario del mismo.

Idem de Zaragoza: Zuera, don Ubaldo Rubio Calzón, opositor número 122 de 1929.

(*Gaceta del 24 de Diciembre de 1931*).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.372

Catastro de Rústica.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Con esta fecha han sido remitidos a los señores Alcaldes-Pre-sidentes de las Juntas periciales de los términos municipales que se detallan, los padrones de la riqueza rústica imponible, para su exposición al público, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas y que sólo se refieran a errores aritméticos o de copia.

Términos municipales

Cigales.
La Pedraja de Portillo.
Alcazarén.

Valladolid, 26 de Diciembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, *A. de Arancón Azaña*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de Diciembre de 1931, se publica a continuación el resumen por artículos y capítulos de los presupuestos ordinario y especiales extraordinarios para el servicio del empréstito, aprobados por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial en sesión de 29 del actual, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, siguientes a esta publicación, formulen las reclamaciones o recursos ante la Autoridad y Tribunales que el citado Decreto de 4 de Diciembre preceptúa, los Ayuntamientos y particulares, las Autoridades y Corporaciones oficiales, las Asociaciones profesionales y demás a quienes interese personal o colectivamente el presupuesto.

Presupuesto ordinario para el año de 1932
INGRESOS

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
CAPÍTULO I		
RENTAS		
1.º	Propiedades »	
2.º	Censos »	
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores. 97581'48	
4.º	«Boletín Oficial» e Imprenta provincial 32300	
5.º	Otras rentas »	129881'48
CAPÍTULO II		
BIENES PROVINCIALES		
1.º	Aprovechamientos »	
2.º	Enajenaciones »	
CAPÍTULO III		
SUBVENCIONES Y DONATIVOS		
1.º	Del Estado 1021704'67	
2.º	De Corporaciones locales. 22500	
3.º	Donativos »	1044204'67
CAPÍTULO IV		
LEGADOS Y MANDAS		
Único	Legados y mandas »	
CAPÍTULO V		
EVENTUALES, EXTRAORDINARIOS E INDEMNIZACIONES		
1.º	Eventuales 14500	
2.º	Extraordinarios 1800	
3.º	Indemnizaciones »	16300
CAPÍTULO VI		
CONTRIBUCIONES ESPECIALES		
Único	Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación »	
CAPÍTULO VII		
DERECHOS Y TASAS		
1.º	Por prestación de servicios 1098300	
2.º	Por aprovechamientos especiales »	1098300
CAPÍTULO VIII		
ARBITRIOS PROVINCIALES		
1.º	Ordinarios y extraordinarios. »	
2.º	Imposiciones o percepciones. »	
CAPÍTULO IX		
IMPUESTOS Y RECURSOS CEDIDOS POR EL ESTADO		
1.º	Contribución territorial 200000	
2.º	Cédulas personales. 630000	830000
	Suma y sigue.	3118686'15

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
	Suma anterior.	3118686'15
CAPÍTULO X		
CESIONES DE RECURSOS MUNICIPALES		
1.º	Aportación municipal. 1214315'15	
2.º	Arbitrios sobre traviesas en los frontones. »	1214315'15
CAPÍTULO XI		
RECARGOS PROVINCIALES		
1.º	Solares sin edificar. »	
2.º	Terrenos incultos »	
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y Timbre. 298054	298054
CAPÍTULO XII		
TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS		
1.º	Recursos del Estado »	
2.º	Otros ingresos 298000	298000
CAPÍTULO XIII		
CRÉDITO PROVINCIAL		
Único	Operaciones de crédito »	
CAPÍTULO XIV		
RECURSOS ESPECIALES		
1.º	Recursos especiales para empréstitos provinciales »	
2.º	Brigada Sanitaria o Instituto de Higiene, 1 por 100 del presupuesto de todos los Municipios »	
CAPÍTULO XV		
MULTAS		
1.º	Derechos reales y transmisión de bienes y Timbre »	
2.º	Otras multas 100	100
CAPÍTULO XVI		
MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES		
Único	Para obras e instalaciones o servicios mancomunados »	
CAPÍTULO XVII		
REINTEGROS		
1.º	Por pagos indebidos 600	
2.º	Por otros conceptos 86769'60	87369'60
CAPÍTULO XVIII		
FIANZAS Y DEPÓSITOS		
Único	Por los constituidos en la Caja provincial. »	
CAPÍTULO XIX		
RESULTAS		
1.º	Existencia en Caja »	
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados. »	
	Total general de Ingresos.	5016524'90

GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
CAPÍTULO I			
OBLIGACIONES GENERALES			
1.º	Servicios generales del Estado	48632'50	
2.º	Pactos y compromisos	»	
3.º	Deudas	36405'72	
4.º	Censos	»	
5.º	Pensiones	52703'62	
6.º	Cargas de justicia	»	
7.º	Intereses debidos	»	
8.º	Otros conceptos análogos	»	
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	1000	
10	Litigios	3500	
11	Gastos indeterminados	12150	154391'84
CAPÍTULO II			
REPRESENTACIÓN PROVINCIAL			
1.º	De la Diputación y Comisión provincial	8000	
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial	7500	
3.º	Dietas de los Diputados provinciales	10200	25700
CAPÍTULO III			
VIGILANCIA Y SEGURIDAD			
1.º	Vigilancia	»	
2.º	Seguridad	»	
CAPÍTULO IV			
BIENES PROVINCIALES			
1.º	Adquisición	»	
2.º	Mejora, conservación y custodia	»	
CAPÍTULO V			
GASTOS DE RECAUDACIÓN			
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas derechos o rentas provinciales	204584'55	
2.º	De las contribuciones del Estado	15000	219584'55
CAPÍTULO VI			
PERSONAL Y MATERIAL			
1.º	De las oficinas	253722'64	
2.º	De los Establecimientos provinciales	400049'56	
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial	1500	
4.º	Gastos generales de la Corporación	127560	782832'20
CAPÍTULO VII			
SALUBRIDAD E HIGIENE			
1.º	Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego	»	
2.º	Encauzamiento y rectificación de ríos	»	
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	31000	31000
CAPÍTULO VIII			
BENEFICENCIA			
1.º	Atenciones generales	57600	
2.º	Maternidad y expósitos	130050	
3.º	Hospitalización de enfermos	338950	
4.º	Huérfanos y desamparados	440250	
5.º	Dementes	622190	
6.º	Servicios especiales	1000	
7.º	Instituto de Higiene	»	
8.º	Brigada Sanitaria	»	
9.º	Calamidades públicas	1000	1591040
<i>Suma y sigue</i>			2804548'59

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas	
<i>Suma anterior</i>			
CAPÍTULO IX			
ASISTENCIA SOCIAL			
1.º	Instituciones de crédito	»	
2.º	Otras instituciones de carácter social	27865'85	
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	»	
CAPÍTULO X			
INSTRUCCIÓN PÚBLICA			
1.º	Atenciones generales	2000	
2.º	Escuela Industrial	44293'40	
3.º	Idem de Artes y Oficios	»	
4.º	Idem de Bellas Artes	10000	
5.º	Idem de Sordomudos	15000	
6.º	Idem de Ciegos	»	
7.º	Escuelas Normales	»	
8.º	Idem profesionales	»	
9.º	Bibliotecas	»	
10	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública	»	
11	Monumentos artísticos e históricos	3500	
12	Becas	8700	
		83493'40	
CAPÍTULO XI			
OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES			
1.º	Atenciones generales	20687'39	
2.º	Construcción de caminos vecinales	832656'55	
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales	180548'12	
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales	45000	
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	510500	
6.º	Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos	»	
7.º	Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica	»	
8.º	Otras obras	»	
9.º	Construcción de edificios provinciales	»	
10	Reparación y conservación de edificios provinciales	65000	
		1654392'06	
CAPÍTULO XII			
TRASPASOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO			
1.º	Obras y servicios públicos traspasados	»	
2.º	Obras y servicios públicos concedidos	»	
CAPÍTULO XIII			
MONTES Y PESCA			
1.º	Atenciones generales	»	
2.º	Fomento de la riqueza forestal	»	
3.º	Piscicultura	»	
CAPÍTULO XIV			
AGRICULTURA Y GANADERÍA			
1.º	Atenciones generales	»	
2.º	Escuelas de Agricultura	»	
3.º	Granjas y campos de experimentación	»	
4.º	Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola	»	
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas	»	
6.º	Agricultura	»	
7.º	Sericicultura	»	
8.º	Apicultura	»	
9.º	Concursos y exposiciones	3000	
		3000	
CAPÍTULO XV			
CRÉDITO PROVINCIAL			
Único	Operaciones de crédito provincial	190125	190125
<i>Suma y sigue</i>			4763424'90

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
		4763424'90
<i>Suma anterior</i>		
CAPÍTULO XVI		
MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES		
Único	Para obras e instalaciones y servicios mancomunados	»
CAPÍTULO XVII		
DEVOLUCIONES		
1.º	Por ingresos indebidos	2000
2.º	Por otros conceptos	246100
		248100
CAPÍTULO XVIII		
IMPREVISTOS		
1.º	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	5000
2.º	Por devolución de fianzas y depósitos constituidos en la Caja	»
		5000
CAPÍTULO XIX		
RESULTAS		
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados	»
2.º	Déficit de ejercicios anteriores	»
		5016524'90
<i>Suma general de Gastos</i>		

RESUMEN GENERAL

	Pesetas
Total general de Ingresos	5016524'90
Id. id. de Gastos	5016524'90
Nivelado	»

Presupuesto especial extraordinario para el servicio del empréstito por conversión de deudas en 1.º de Enero de 1915

INGRESOS

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
CAPÍTULO I		
OBLIGACIONES EMITIDAS		
Único	Obligaciones emitidas	»
CAPÍTULO II		
INGRESOS ORDINARIOS		
Único	Anualidad para pago de intereses y amortizaciones a ingresar por dozavas partes del presupuesto general	74900
		74900
CAPÍTULO III		
OTROS INGRESOS		
Único	Para gastos de amortización y desarrollo que se tomará igualmente de la aportación municipal	1500
		1500
<i>Total general de Ingresos</i>		
		76400

GASTOS

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
CAPÍTULO I		
CRÉDITOS A RECOGER		
Único	Créditos a recoger	»
CAPÍTULO II		
INTERESES		
Único	Para pagar intereses	37400
		37400
CAPÍTULO III		
AMORTIZACIONES		
Único	Para recogida de títulos en el ejercicio	37500
		37500
CAPÍTULO IV		
GASTOS DE AMORTIZACIÓN Y DESARROLLO		
Único	Para atender a los gastos que se originen en los sorteos y otros	1500
		1500
<i>Total general de Gastos</i>		
		76400

	Pesetas
Total general de Ingresos	76400
Id. id. de Gastos	76400
Nivelado	»

Presupuesto especial para el pago de intereses y amortización del empréstito de 1928

INGRESOS

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
CAPÍTULO I		
OBLIGACIONES EMITIDAS		
Único	Obligaciones emitidas	»
CAPÍTULO II		
INGRESOS ORDINARIOS		
Único	Anualidad para pago de intereses y amortizaciones a ingresar por dozavas partes del presupuesto general	112225
		112225
CAPÍTULO III		
OTROS INGRESOS		
Único	Para gastos de amortización y desarrollo, a tomar igualmente de los recargos sobre los derechos reales y Timbres	1500
		1500
<i>Total general de Ingresos</i>		
		113725

GASTOS

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
CAPÍTULO I		
CRÉDITOS A RECOGER		
Único	Creditos a recoger	»
CAPÍTULO II		
INTERESES		
Único	Para pagar intereses	53725
CAPÍTULO III		
AMORTIZACIONES		
Único	Para recogida de títulos en el ejercicio	58500
CAPÍTULO IV		
GASTOS DE AMORTIZACIÓN Y DESARROLLO		
Único	Para atender a los gastos que se originen en los sorteos y otros	1500
Total general de gastos.		113725

	Pesetas
Total general de Ingresos	113725
Id. id. de Gastos.	113725
Nivelado	»

Valladolid, 30 de Diciembre de 1931.—El Presidente, *Manuel Gil Baños*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extracto de acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Excm. Diputación el día 29 del actual

Bajo la presidencia del señor Gil Baños se reunieron a las 16'30 horas de este día los señores de los Cobos, Colodrón, Redondo, del Castillo y Sendino, asistidos por los señores Interventor y Secretario.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se aprueba el dictamen de la Comisión de Presupuestos para el ordinario de 1932.

Se aprueba la totalidad del Presupuesto ordinario de 1932 que importa en Gastos 4.992.726'14 pesetas, en Ingresos 5.016.524'90 pesetas, resultando un superávit de 23.798'76 pesetas.

Acto seguido se comienza la discusión del Presupuesto de gastos por capítulos, artículos y partidas, introduciéndose las modificaciones siguientes:

Partida destinada para subvenir a los gastos del Gobierno civil, se acuerda que se libre por trimestres.

Consignar 1.000 pesetas para el abono de los aumentos graduales reglamentarios a los empleados de la Panadería.

Se fija la cantidad de 1.000 pesetas para menaje de la Banda de música y en 1.600 pesetas para la adquisición de instrumentos de la misma, siendo aprobadas las restantes partidas sin discusión, quedando fijado el Presupuesto ordinario

En Ingresos	5.016.524'90
En Gastos	4.992.726'14
Superávit.	23.798'76

Se acuerda que el superávit, según dispone el Decreto de 4 del actual, se destinen las dos terceras partes, 15.865'85 pesetas, para subsidio de obras en localidades donde se acredite la existencia del paro forzoso o donde las tormentas u otras calamidades hayan originado grandes daños.

Distribuir la otra tercera parte, 7.932'91 pesetas, en la forma siguiente: 2.500 pesetas para una beca para escultura; 1.250 pesetas para renta habitación de la Maestra del Hospicio; 750 pesetas para dietas al personal que vaya a recoger enfermos; 1.000 pesetas para

asistencia social para aumentar la consignación con destino a seguro de Accidentes del trabajo, y 2.432'91 pesetas para mejorar los servicios de Barbería del Manicomio.

Se aprueban las Ordenanzas para la ejecución del Presupuesto, modificándose la 2.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a, 8.^a, 9.^a y 13; aprobándose las bases del Presupuesto que han sido solamente modificadas en el importe del mismo y en la distribución de cifras para la elaboración de chocolate en los Establecimientos, que se fija para el Manicomio en 8.100, para el Hospicio en 7.000 y para el Hospital en 9.000 pesetas.

Sin modificación se aprueban los Presupuestos extraordinarios para el desarrollo de las Deudas de los empréstitos de 1915 y de 1928, fijándose el primero en pesetas 76.400 en ingresos y gastos y el segundo en 113.725 pesetas para gastos e ingresos.

Se aprueba la reorganización del Servicio de Recaudación de Contribuciones, acordándose sigan al frente del mismo los señores Secretario e Interventor con la gratificación que figura en la partida correspondiente y el Presupuesto para el mismo, fijándose en gastos e ingresos la cantidad de 527.920 pesetas.

Dándose por terminado el segundo período semestral, y levantándose la sesión a las diez y nueve horas de este día.

Publicándose el presente extracto a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

Valladolid, 30 de Diciembre de 1931.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.—V.º B.º: El Presidente, *Manuel Gil Baños*.

Núm. 5.359

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Volumen de ventas

Se requiere a los contribuyentes obligados a llevar el libro de ventas u operaciones a que se refiere la base 3.^a de la Ordenación de la Contribución Industrial, aprobada por Real decreto de 11 de Mayo de 1926, para la presentación dentro del próximo mes de Enero, en cumplimiento de los preceptos reglamentarios, de la declaración correspondiente por las ventas u operaciones en el año actual 1931, que formalizarán ajustadas al modelo oficial, consignando con toda claridad los datos necesarios para la liquidación y reintegradas con timbre móvil de 0'15 pesetas.

Transcurrido el próximo mes de Enero, se impondrá a los que omitieran presentar la declaración de que se trata, la penalidad que señala la mencionada Ordenación de Contribución Industrial, y según la Real orden de 16 de Diciembre de 1930, los contribuyentes sujetos a llevar el libro de ventas u operaciones, son los siguientes:

Todos los comprendidos en las siete primeras clases de la sección 1.^a de la tarifa 1.^a, excepto los de los epígrafes 12 y 13 de la clase 4.^a; 12, 13, 14 y 18 de la clase 5.^a; 6 y 7 de la clase 6.^a, y 5, 7, 8 y 9 de la clase 7.^a

En la sección 2.^a de la tarifa 1.^a, todos los industriales de dicha sección, a excepción de los epígrafes 15, 16, 17, 18, 19, 20, 30 y 31.

En la sección 3.^a de la misma tarifa 1.^a, los comprendidos en su clase 4.^a, cuando la cuota que satisfagan exceda de 500 pesetas, y los tratantes en ganado del número 11 de dicha clase.

En la tarifa 2.^a, los del número 6 de la clase 1.^a, los de la clase 3.^a, excepto los epígrafes 9 bis, 19 al 22 bis y 28, y los comprendidos en los números 1, 9 y 10 de la clase 4.^a de la misma tarifa.

En la tarifa 3.^a, todos los industriales de la misma que por un solo concepto o por varios satisfagan al Tesoro cuotas que excedan de 500 pesetas.

En la tarifa 4.^a, todos los industriales de sus tres primeras clases, menos los del número 6 de la 3.^a, y todos los talleres clasificados como tales en dicha tarifa en que el número de operarios, incluyendo al dueño, exceda de diez.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán dar publicidad del presente requerimiento, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados.

Valladolid, 26 de Diciembre de 1931.—El Administrador, *M. Escudero*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.379

Villardefrades

El Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 9 de los corrientes, por unanimidad, acordó que el presupuesto municipal del ejercicio corriente sea prorrogado para el año de 1932, y que dicho acuerdo sea publicado, para que durante el plazo de quince días puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villardefrades, 28 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, *Julio Gutiérrez*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 5.373

VALLADOLID. — AUDIENCIA

García San José, Mariano; domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por sustracción de tubos de calefacción; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, Secretaría del señor Solís, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, dictado en dicha causa; bajo apercibimiento si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiera lugar.

Juzgados municipales

Núm. 5.365

VALLADOLID. — PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 680 del corriente año, por escándalo, contra Honorato García Asensio y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Honorato García Asensio, Pedro Pérez Arroyo, Esteban del Barrio Luis, Luciano Cuadrillero del Río y Eusebio Blanco Maroto, como autores de una falta de escándalo, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, que habrán de satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente y, además, al pago de las costas del presente juicio, y se archiven las diligencias en cuanto a los denunciados desconocidos, a quienes se les notificará esta resolución por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y para la notificación de la presente a los denunciados Luciano Cuadrillero y Eusebio Blanco, librense exhortos a los señores Jueces municipales de Castroponce y Villalón.

Y una vez firme esta sentencia aplíquese a los condenados el indulto total en cuanto establece el

apartado B) del artículo tercero del Decreto de Indulto de fecha ocho del corriente mes.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Eleuterio Dívar. — Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. — Domiciano Casado. — V.º B.º: Eleuterio Dívar.

Núm. 5.366

VALLADOLID. — PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 681 del corriente año, por lesiones a Mariano Narros, contra Crisanto Barrientos, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio al denunciado Crisanto Barrientos, cuyo segundo apellido se ignora, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Crisanto Barrientos, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Eleuterio Dívar. — Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. — Domiciano Casado. — V.º B.º: Eleuterio Dívar.

Núm. 5.367

VALLADOLID. — PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones a Iluminado

Gómez, contra Emilio Lorente Salcedo, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio al denunciado Emilio Lorente Salcedo, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a expresado denunciado, expídase testimonio para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por ignorarse el domicilio y paradero del mismo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Eleuterio Dívar. — Rubricado.

Y para que conste y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. — Domiciano Casado. — V.º B.º: Eleuterio Dívar.

Núm. 5.368

VALLADOLID. — PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 677 del corriente año, por lesiones a Luis Roch, contra José Hermoso Torres, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia objeto del juicio al denunciado José Hermoso Torres, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a expresado José, así como al lesionado Luis Roch Martín, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial», toda vez que se desconoce el domicilio y paradero de ambos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Eleuterio Dívar. — Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a diez y nueve de Di-

ciembre de mil novecientos treinta y uno. — Domiciano Casado. — V.º B.º: Eleuterio Dívar.

Núm. 5.370

VALLADOLID. — PLAZA**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 792 del corriente año, por escándalo, contra Gregorio de la Fuente, Esteban Martín, Nicolás de la Fuente y Gerardo Aguado, y otros tres desconocidos que les acompañaban, cuyo hecho tuvo lugar el día trece del corriente mes, en la calle de Joaquín Costa, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados tres denunciados desconocidos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día nueve de Enero próximo, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, Domiciano Casado.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.348

REQUISITORIA

Sánchez Ferrada, Luis; hijo de Vicente y de Eladia, natural de Valladolid, de 21 años de edad, de estatura un metro 642 milímetros, nació en 27 de Febrero de 1910, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del 13.º Regimiento de Artillería ligera, don José Juliani Calleja, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Segovia, 18 de Diciembre de 1931. — El Teniente Juez instructor, José Juliani.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial